



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD.: N° 1602/679/2019
ANT.: ING. DOM N° 190/2019.
MAT.: REMITE RECHAZO DE
SOLICITUD REGULARIZACION POR
LEY 20.898 (Superficie de hasta 140
m2).
UBICACIÓN: MEDITERRANEO N°1812
ROL: 2398-22

CONCHALÍ, 04 OCT 2019

DE: **CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW.**
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES,
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: **JOSÉ AHUMADA GUTIÉRREZ.**
PROPIETARIO.
marioguevaraduran@hotmail.com

AT: **HERNÁN FELIPE RODRÍGUEZ ANDAUR.**
ARQUITECTO PATROCINANTE.
hernanrodriguezaraqto@gmail.com

A través de ING. DOM N°190/2019, de fecha 04.07..2019 solicitando la Regularización de edificación acogido a ley 20.898 Título I hasta 140 m², para la propiedad ubicada en **MEDITERRANEO N°1812**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que tras revisión de expediente se pudo constatar lo siguiente:

1. De acuerdo a lo establecido en Art. 4.1.3 OGUC ... **"No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los baños, cocinas y lavaderos, cuando no contemplen ventana al exterior que permita la renovación de aire, deberán ventilarse mediante un ducto, individual o colectivo, de sección libre no interrumpida de, al menos, 0,16 m²" ...**

De acuerdo a lo expuesto en Plano N°1 presentado, es posible evidenciar que pese a que la vivienda posee Recepción Final de acuerdo a Certificado de Catastro, se alteran las condiciones de aprobación de los recintos "Baño" y "Cocina" por tanto no cumple con las condiciones de ventilación. No cumple con establecido en Art. 4.1.3 OGUC.

2. De acuerdo a lo establecido en Art. 2.6.2 OGUC ... **"se entenderá por adosamiento, para los efectos de la aplicación de este artículo, la edificación no subterránea que se ubica contigua a los deslindes"...**

De acuerdo a lo expuesto en Plano N°1 presentado, es posible evidenciar que pese a que la vivienda posee un "Muro Pareo" que corresponde a la vivienda primitiva, los muros sin permiso deben regularizarse como muro propio Adosado a los deslindes correspondientes. Por tanto no cumple con el Art. 2.6.2 OGUC.

En atención a DDU N°416 referente a la Aplicación de las disposiciones de la Ley. 20.898 que "establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas

IDDOC: 605451



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

de autoconstrucción", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se establece de acuerdo al Pto. 2 Letra "I" que Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas, en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley. Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación mediante Ley 20.898, título I hasta 140 m² para la propiedad ubicada en **MEDITERRANEO N°1812**, con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin embargo, de acuerdo Pto. 2 Letra "S", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se podrá realizar un nuevo reingreso de solicitud siempre y cuando no se trate de construcciones, reconstrucciones, reparaciones, alteraciones o demoliciones. Aquellas regularizaciones no podrán acogerse regulado por la ley 20.898.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



GONZALO RETAMALES LEIVA.
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)


GRL/MTCB/(FRM) 04.10.2019

c.c:

- Interesado.
- Archivo.
- Rol: 6169-9

- IDDOC: 605451